

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de distomatosis hepática, en el término municipal de Sarracín, por haberse cumplido los plazos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano, en el término municipal de Santovenia de Oca, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término de Villamórico.

Zona que se declara neutra: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XVI del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque

de ganados de la especie bovina en las Estaciones de Burgos a Briviesca, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 13 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Lérida, (*Gaceta de Madrid* 9 del actual), la Zona recaudatoria de Viella, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina el día 2 de abril próximo, en cuyo periodo de tiempo pueden presentarse en esta Tesorería donde se les facilitará cuantos datos y antecedentes sean necesarios.

Burgos 13 de marzo de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz Hernando, de unos 30 años de edad, moreno, bajo, traje color marrón, abrigo imitación cuero, domiciliado en la calle de Pablo Iglesias, núme-

ros 6 y 8, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre estafa, en sumario, número 29 de 1934, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle auto de procesamiento y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad, a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 7 de marzo de 1934.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Daniel Arteaga-beitia, en representación de don Santiago Martínez de las Rivas, contra D. Ignacio Cruz Valderrama, por la suma de 3.500 pesetas de principal más 1.500 para intereses y costas, cuyos autos en cuestión se encuentran en la actualidad en período de apremio, se sacan a pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 27 de los corrientes, y sus once horas de la mañana, los bienes que se dicen a continuación, por el precio de su tasación, que son:

Nueve metros de tachones, tasados en 50 pesetas.

Una escalera de cargamento, en 20.

Cinco pipas vacías, en 375.

Una pipa vacía, en 50.

Otra vacía, en 30.

Una pipa llena de vino manchego, con su vasija, en 292.

El vino contenido en 19 pipas, aproximadamente 10.600 litros de vino manchego, en 3.604.

Diez y seis bocoyes, en 1.200.

Tres barricas, en 90.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, siendo además necesaria la presentación de la cédula personal.

Dado en Miranda de Ebro a 12 de marzo de 1934.—Mariano Gimeno.—Lic. José Irazusta.

### Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría des-empañada accidentalmente por el que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Victoriano Llarena Caballero, de 45 años de edad, soltero, natural de Bárcenas, de Espinosa de los Monteros y vecino de dicho Espinosa de los Monteros, donde falleció sin testar el día 12 de septiembre del pasado año de 1933. Solicita ser declarada heredera del mismo su prima carnal Angelina Caballero Caballero, la que se halla por lo tanto en cuarto grado de parentesco; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días,

contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Burgos.

Dado en Villarcayo a 28 de febrero de 1934.—Justo Martín Conde.—Ante mí.—El Secretario judicial accidental, E. Corral.

### Zamora.

D. Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en sumario que instruyo en este Juzgado con el número 136 de 1932, por hurto, en proveído de este día, he acordado llamar por medio del presente al procesado en el mismo Manuel López Pardo, de 14 años de edad, hijo de Antonio y Felisa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este dicho Juzgado a fin de ser reconocido por dos Médicos que informen sobre la edad del nombrado y recibirle declaración indagatoria, si no estuviera exento de responsabilidad, como resultado de la diligencia anteriormente citada, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zamora a 6 de marzo de 1934.—Manuel Martínez.

### Las Celadas.

D. Sabino Pérez Arce, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de D. Justo Heras Montejo, vecino de Las Celadas, contra el vecino de esta localidad, D. Rufino Pérez González, mayor de edad, sobre pago de 627 25 pesetas, costas y gastos, de la oportuna demanda, he acordado, en providencia de este día y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho Rufino, radicantes en término de dicho pueblo, que son los siguientes:

Cinco sextas partes de una casa, sita en el casco de este pueblo, constando de alto y bajo, que linda por su frente calle San Esteban, por su derecha calleja, por la izquierda casa de Sixto y Casilda González Pérez y por la espalda huerto de Miguel Pérez, tasada en 1.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo actual, a la hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que concurren con su cédula personal, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, con la advertencia que no existen títulos de propiedad, ya que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Las Celadas a 1 de marzo de 1934.—El Juez municipal, Sabino Pérez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Tarifas que se aplican en Miranda de Ebro por la Sociedad Hidráulica del Ebro, aprobadas a su antecesora Calcedo, Villarreal y Compañía.*

#### TARIFAS DE ALUMBRADO

##### Precio mensual.

Lámparas de filamento metálico:

De 5 bujías, 1'40 pesetas.

De 10 id., 1'69.

De 16 id., 2'26.

De 25 id., 3'56.

De 32 id., 8'00.

De 50 id., 9'00.

De 100 id., 15'00.

Conmutador:

De 5 bujías, 1'98 pesetas.

De 10 id., 2'84.

De 16 id., 4'40.

De 25 id., 8'00.

De 32 id., 8'50.

De 50 id., 10'00.

De 100 id., 20'00.

##### Por contador.

Hasta 10 kilowatios, a 0'80 pesetas.

De 10 a 50 id., a 0'75.

De 50 a 100 id., a 0'70.

Sobre los kilowatios consumidos al mes se hace un descuento del 20 por 100.

Por limita corriente, a 0'30 pesetas por mes y bujía limitada.

#### TARIFA DE FUERZA

Jornada de trabajo de 10 horas:

Hasta 30 kilowatios, 600 pesetas al año.

De 30 a 50 id., 450 pesetas al id.

De 50 a 75 id., 415 pesetas al id.

De 75 a 100 id., 390 pesetas al id.

Jornada de trabajo de 16 horas:

Hasta 30 kilowatios, 675 pesetas al año.

De 30 a 50 id., 585 pesetas al id.

De 50 a 75 id., 550 pesetas al id.

De 75 a 100 id., 520 pesetas al id.

Jornada de trabajo de 24 horas:

Hasta 30 kilowatios, 850 pesetas al año.

De 30 a 50 id., 750 pesetas al id.

De 50 a 75 id., 685 pesetas al id.

De 75 a 100 id., 650 pesetas al id.

Las instalaciones particulares son objeto de contrato especial.

\*\*

Una vez examinados los antecedentes existentes en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 24 de febrero de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

*Tarifas para el suministro de energía eléctrica que tiene en vigor la Sociedad Anónima «Industrial Menesa».*

Cada lámpara de 10 bujías, a base fija, 2'40 pesetas.

Cada lámpara de 10 bujías, conmutada, 3'00.

Cada lámpara de 10 bujías, conmutada, para labradores, 2'70.

Cada lámpara de 10 bujías, a base fija, para labradores, 2'20.

\*\*

Examinados todos los antecedentes existentes en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 26 de febrero de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

*Tarifas que rigen en la Central de Bascos del Agua para el suministro de energía eléctrica.*

#### A tanto alzado.

Por una lámpara fija:

De 10 watios, 2'50 pesetas mensuales.

De 16 id., 3'00 id.

De 25 id., 4'00 id.

De 32 id., 4'90 id.

Por dos lámparas fijas:

De 10 watios, 4'00 pesetas mensuales.

De 16 id., 5'50 id.

De 25 id., 7'50 id.

De 32 id., 9'30 id.

#### Por contador.

Por consumo mensual de 0 a 4 kilowatios (mínimo), 5'00 pesetas.

Por id. id. de 4 a 10 id., 1'00 peseta kilowatio.

Por id. id. de 10 a 25 id., 0'75 id.

Por id. id. de 25 kilowatios en adelante, 0'60 id.

Todos los impuestos a cargo del abonado.

\*\*

Examinados todos los antecedentes existentes en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 27 de febrero de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

### Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 8 de junio de 1928 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua de Los Ausines (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación

de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, número 5, Valladolid.

*Nota extracto para la información*

El proyecto de abastecimiento de agua de Los Ausines (Burgos) comprende las siguientes obras:

1.º Las de captación, que consisten en tres zanjas de drenaje que terminan en las correspondientes arquetas de recogida, para recoger las tres venas líquidas del manantial de Fuentegrande.

Las aguas de las tres captaciones se recogen por medio de tubería en la arqueta de reunión.

2.º Conducción. La conducción desde la arqueta de reunión al depósito regulador se hace con tubería de fundición modelo ligero de 40 milímetros de diámetro interior. Esta tubería va enterrada en zanja con una profundidad no inferior a 80 centímetros.

La longitud de la conducción desde la arqueta de reunión hasta el depósito regulador es de 138 metros.

Desde el depósito regulador parte la conducción para las fuentes, que son dos, una situada en el barrio de Sopeña y otra en el de San Juan.

El ramal común de la conducción a las fuentes se construirá con tubería de fundición modelo ligero de 40 milímetros de diámetro interior, y la tubería irá enterrada en zanja cuya profundidad no es inferior a 80 centímetros; su longitud es de 216 metros.

El ramal de la conducción a la fuente del barrio de Sopeña tiene 30 metros de longitud y se construirá también con tubería de fundición modelo ligero de 40 milímetros de diámetro interior enterrada en zanja.

El ramal de conducción desde el punto de bifurcación a la fuente del barrio de San Juan tiene 1.010 metros de longitud, y se construirá también con tubería de fundición modelo ligero de 40 milímetros de diámetro interior enterrada en zanja.

3.º Depósito regulador.—Es de planta rectangular de 3 por 2'50 metros de dimensiones interiores.

La altura de la lámina de agua será de 1'90 metros, lo que da una capacidad de 13'500 metros cúbicos que corresponde a la dotación de un día.

El depósito se construirá enterrado en la totalidad de la altura de lámina de agua.

Se construirá de hormigón en masa, con una cubierta plana de hormigón armado.

4.º Obras accesorias.—Como obras accesorias se construirán los desagües de las captaciones, depósito regulador y fuentes, todos con tubería de grés de 60 milímetros de diámetro interior.

Asimismo las arquetas de registro y desagüe que se proyectan en la conducción.

Valladolid 5 de marzo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1934.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	6690	>	6690
3.º Operaciones de crédito municipal...	>	42795	42795
4.º Créditos reconocidos.....	>	>	>
6.º Contingentes.....	>	20585	20585
7.º Contribuciones e impuestos.....	>	6745	6745
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	11100	11100
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1470	1470
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1305	1305
2.º Del Alcalde.....	585	>	585
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	10375	1335	11710
2.º Socorro de incendios y salvamento...	4240	1920	6160
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18920	18920
2.º Mercados y puestos públicos.....	1770	1365	3135
4.º Mataderos.....	1915	460	2375
5.º Guardería rural.....	1570	85	1655
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18310	2210	20520
2.º Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas</b>			
1.º De oficinas centrales.....	8676	1670	10346
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	575	2545	3120
2.º Limpieza de la vía pública.....	6285	7250	13535
3.º Cementerios.....	1260	2500	3760
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1035	1000	2085
5.º Desinfección.....	1050	235	1285
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5420	600	6020
2.º Hospitales municipales.....	85	10620	10705
3.º Instituciones benéficas municipales...	>	920	920
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	188	400	588
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	>	540	540
2.º Fomento de casas baratas.....	85	435	520
3.º Seguros sociales.....	>	1670	1670
4.º Retiros obreros.....	>	835	835
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	>	>	>
7.º Atenciones diversas.....	>	18	18
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	2780	645	3425
3.º Instituciones escolares.....	>	1415	1415
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	>	415	415
6.º Instituciones culturales.....	>	1375	1375
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	5280	8085	13365
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	1905	1905
3.º Vías públicas.....	900	13420	14320
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2077	5670	7747
Suma y sigue.....	83496	175248	258744

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	83496	175248	258744
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3520	3520
6.º Para animales y plantas.....	>	50	50
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	2500	2500
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	134000	134000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	83496	315363	398859

En Burgos a 1.º de marzo de 1934.—El Interventor, Angel G. Arceo.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 7 de marzo de 1934.  
—El Secretario, J. J. Fernández-Villa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

**Alcaldía de Riocavado de la Sierra.**

No habiéndose presentado en esta Alcaldía al acto del alistamiento ni rectificación y cierre del alistamiento, ni al acto de declaración de soldados, el mozo Alejandro Martínez Garzón, hijo de Gregorio y Julia, que nació en esta localidad el día 11 de agosto de 1913, ignorándose el paradero de dicho mozo, como igualmente el de sus padres, y no habiéndose presentado persona alguna que a dicho mozo le represente, el Ayuntamiento, en la sesión del día 18 de febrero, según lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes, acordó declarar a dicho mozo prófugo y que se le instruya el expediente correspondiente para su justa resolución.

Riocavado de la Sierra 6 de marzo de 1934.—El Alcalde, Martín Hoyuelos.

**Alcaldía de Renuncio.**

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renuncio 20 de febrero de 1934.  
—El Alcalde, Justo López.

**Alcaldía de Villamayor de Treviño.**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de

base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sordillos y Valluércanes.

**Alcaldía de Vadocondes.**

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme precep-

túa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vadocondes 9 de marzo de 1934.  
=El Alcalde, Ignacio Martín.

#### Alcaldía de Padilla de Abajo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Padilla de Abajo 10 de marzo de 1934.=El Alcalde, Julio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Isar.  
Villamayor de Treviño.

#### Alcaldía de Padilla de Arriba.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Padilla de Arriba 1.º de marzo de 1934.=El Alcalde, Simón Iuarrros.

#### Alcaldía de Ameyugo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el actual año, así como las ordenanzas que se implantan para cada exacción municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previenen los artículos 300 del Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigentes, a fin de que puedan examinarle los contribuyentes, personas o entidades interesadas y formular reclamaciones que estimen justas ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 citado y 6.º del mencionado Reglamento.

Ameyugo 6 de marzo de 1934.=El Alcalde, Juan Frias.

#### Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, y deseen que sus variaciones se lleven al apéndice que ha de formarse en breve, presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días relación de las fincas con su extensión, linderos y terminos donde radican, reintegrados con un timbre móvil de 25 céntimos, a las que acompañarán la carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Moros 9 de marzo de 1934.=El Alcalde, Félix Acinas.

#### Alcaldía de La Horra.

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas, importe del 30 por 100 del sueldo del Médico titular, y a fin de proveerse en propiedad, se anuncia que, los que deseen solicitarla, presenten sus instancias debidamente justificadas y documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Horra 3 de marzo de 1934.=El Alcalde, Francisco Miguel.

Vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas, importe del 30 por 100 del sueldo del Médico titular, y a fin de proveerse en propiedad, se anuncia que, las que deseen solicitarla, presenten sus instancias debidamente justificadas y documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Horra 3 de marzo de 1934.=El Alcalde, Francisco Miguel.

#### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora del Hospital Militar de Burgos y Clínica Militar de Bilbao,

Hace saber: Que necesitando adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina,

en la Secretaría de esta Comisión Gestora, sita en la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 29 del actual. La Comisión quedará constituida a las diez horas treinta minutos de dicho día en el Hospital Militar de Burgos, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en la Orden circular de 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan, las cuales están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

Las muestras de los artículos que necesiten análisis se presentarán precisamente antes del día 21.

Las ofertas se redactarán ajustándose exactamente al modelo siguiente: Don ..., por sí o en nombre y representación de Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a ..., y conforme con todos los requisitos y condiciones vigentes, ofrece .... kilos, litros o quintales métricos (en letra), procedentes de ..., al precio de .... pesetas .... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del mencionado establecimiento.

Los artículos que se desean adquirir son los siguientes, para el mes de mayo y establecimientos que se citan.

#### Para el Hospital Militar de Burgos.

Aceite, 400 kilos.  
Alcachofas, 5.  
Arroz, 60.  
Azúcar, 350.  
Bacalao, 50.  
Bizcochos, 70.  
Café, 80.  
Carbón antracita, 600 quintales métricos.  
Idem de cok, 80.  
Idem de hulla, 200.  
Idem vegetal, 40.  
Carne de vaca, 1.400 kilos.  
Idem de ternera, 80.  
Ceregumil, 6.  
Cerveza, 300 botellas.  
Coñac, 4 litros.  
Champagne, 6.  
Chocolate, 2 kilos.  
Dulce, 20.  
Espinacas, 800.  
Fruta fresca, 1.200.  
Idem seca, 250.  
Galletas, 50.  
Gallinas, 250 unidades.  
Garbanzos, 180 kilos.  
Guisantes secos, 20.  
Hígado, 6.  
Hueso de vaca, 200.  
Huevos, 1.500 unidades.  
Jabón común, 400 kilos.  
Jamón, 80.  
Jerez, 15 litros.  
Judías blancas, 150 kilos.  
Idem pintas o encarnadas, 90.  
Leche de vacas, 8.000 litros.  
Lejía líquida, 250.  
Idem Fénix en polvo, 300 kilos.

Lentejas, 150.  
Leña, 60 quintales métricos.  
Mostelle, 8 frascos.  
Macarrones, 35 kilos.  
Manteca de cerdo, 30.  
Idem de vaca, 30.  
Merluza, 400.  
Pasta para sopa, 50.  
Pastas, 40.  
Pasteles, 60 unidades.  
Patatas, 2.000 kilos.  
Pimientos encarnados, 25.  
Queso manchego, 60.  
Idem fresco, 220.  
Riñones, 5.  
Sidra natural, 4 litros.  
Tapioca, 4 kilos.  
Tocino, 160.  
Tomate, 360.  
Velas de esperma, 10.  
Vino tinto, 1.400 litros.  
Vino blanco, 15.  
Idem de Málaga, 15.  
Vino de Manzanilla, 15.

#### Para la Clínica Militar de Bilbao.

Aceite, 131 litros.  
Arroz, 27 kilos.  
Azúcar, 52.  
Bacalao, 24.  
Café, 18.  
Carbón de cok, 23.002.  
Idem hulla, 1.844.  
Idem vegetal, 1.000.  
Carne de vaca, 450.  
Idem de ternera, 150.  
Coles, 250.  
Cebollas, 150.  
Fruta fresca, 400.  
Idem seca, 200.  
Gallinas, 75 unidades.  
Garbanzos, 47 kilos.  
Hueso de vaca, 75.  
Huevos, 2.898 unidades.  
Jabón común 269 kilos.  
Jamón, 8.  
Judías blancas, 1.  
Idem pintas o encarnadas, 26.  
Leche de vacas, 2.000 litros.  
Lejía líquida, 289.  
Idem Fénix, 368 kilos.  
Lentejas, 51.  
Leña, 3.806.  
Macarrones, 9.  
Manteca de cerdo, 3.  
Merluza, 250.  
Pan, 2.000.  
Idem especial, 14.  
Pasta para sopa, 7.  
Patatas, 1.113.  
Pollos, 200 unidades.  
Queso manchego, 12 kilos.  
Idem corriente, 100.  
Tocino, 57.  
Tomate, 67.  
Vino tinto, 1.413 litros.  
Burgos 9 de marzo de 1934.=El Coronel Presidente, Carrasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A los Secretarios del partido de Aranda.

Se convoca para el 21 del corriente mes, y hora de las once, en el sitio de costumbre, a fin de tratar asuntos que afectan a la clase y pago de cuotas del Colegio.

Aranda 15 de marzo de 1934.=Abdón S. Brogeras.

### Extravío

de un perro de caza, setter, de seis meses, blanco, rabo cortado y que atiende por «Toni». Razón, en Parque Intendencia, y se gratificará. 1